



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 581-2020-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

Solicitud de renuncia presentada por el servidor **Felicitó Guerrero Sandoval**, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de La Coipa de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 29 de diciembre de 2020, Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "*Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indebidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial*", y;

CONSIDERANDO:

Mediante documento que antecede el servidor **Felicitó Guerrero Sandoval**, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de La Coipa de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, presenta su renuncia voluntaria como servidor del Estado y por ser una persona mayor de 67 años corresponde su jubilación solicitando se le exonere de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 728.

Asimismo, solicita se le reconozcan sus derechos laborales consistentes en la liquidación de sus beneficios sociales y el pago de la compensación por tiempo de servicios - CTS, por los más de cuarenta años laborados en esta entidad del Estado.

El cargo ejercido termina entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 81° inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, por lo que, el sustento de la Carta de renuncia cumple con los requisitos exigidos para aceptar los motivos indicados por el recurrente, quien según el reporte del SIGA es personal a plazo indeterminado, se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, ostentando el cargo de Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con escalafón N° 03721 y plaza N° 050479, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con la empleadora, **precisándose que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este poder del estado.**

Cabe mencionar que en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014 se indica que: "En el caso de personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituidas o no como Unidades Ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una Constancia de no adeudar a la Institución, la misma que debe ser emitida por cada Administración de Personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado”.

Estando a lo expuesto por el solicitante, se hace necesario aceptar su renuncia a partir del día 30 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta lo regulado en la Directiva antes citada, resulta pertinente disponer que la Gerencia de Administración Distrital ordene a quien corresponda, que al momento de realizar la liquidación de los beneficios sociales del servidor Felicitto Guerrero Sandoval, realice la reversión del pago indebido generado [si el presente caso lo amerita], asimismo, ordenar a quien deba extender a la solicitante la constancia de trabajo actualizada donde se precise cargo y tiempo que ha desempeñado en esta Institución, en atención a que es obligación de la Administración velar por el cumplimiento de lo dispuesto administrativamente por esta Presidencia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el servidor **Felicitto Guerrero Sandoval**, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de La Coipa de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con **escalafón N° 03721** y **plaza N° 050479**; **exonerándose** del plazo establecido en el artículo 18º del D. S. N° 003-97-TR, renuncia que se tendrá como efectiva a partir del 30 de diciembre de 2020, **sin perjuicio de que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este poder del Estado.**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital ordene a quién corresponda, que al momento de realizar la liquidación de los beneficios sociales del ex servidor Felicitto Guerrero Sandoval, se realice la reversión del pago indebido [si el presente caso lo amerita]. Asimismo, ordenar a quien deba extender la constancia de trabajo actualizada de la recurrente donde se precise cargos y tiempo que ha desempeñado en esta Institución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución **vía correo institucional** a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA, Oficina Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y a quienes

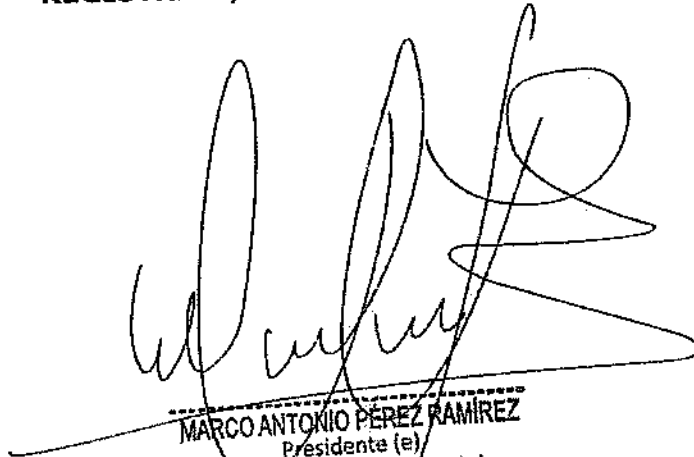


PODER JUDICIAL DEL PERÚ

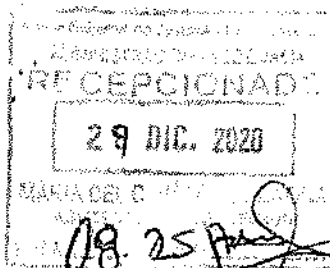
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

corresponda; asimismo, notificar al ex servidor Felicito Guerrero Sandoval en domicilio señalado en su carta de renuncia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia
de Lambayeque



"Año de la Universalización de la Salud"

PRESENTA: RENUNCIA VOLUNTARIA/OTROS.

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE- SEDE DE JAÉN.

JAÉN.-

FELÍCITO GUERRERO SANDOVAL, identificado con DNI. N° 16400967; ocupando actualmente el cargo de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado Distrito de La Coipa, Provincia de San Ignacio, con domicilio real en el Condominio "Nuestra Señora de la Paz" Manzana D-4, del Distrito y Provincia de Chiclayo, con mi firma debidamente legalizada en la presente solicitud, a su despacho con el debido respeto me presento y expongo:

PRIMERO: Señor Administrador, al amparo de los artículos 2 numeral 1) y 24 de la Constitución Política del Estado, con lo dispuesto por el literal b) del artículo 81 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa No.010-2004-CE-PJ; y de conformidad con los incisos b) y f) del artículo 52 y artículo 57 del Decreto Legislativo 728, presento mi **RENUNCIA VOLUNTARIA** como servidor del Estado y por ser una persona mayor de 67 años me corresponde mi **JUBILACIÓN** por los años prestado a mi Institución, para lo cual solicito se me exonere de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Ley 728.

SEGUNDO: Asimismo, solicito se me reconozca mis derechos labores consistente en la **LIQUIDACIÓN DE MIS BENEFICIOS SOCIALES** y el pago de mi **CTS** (Compensación por Tiempo de Servicios), por los más de cuarenta años laborados en esta Entidad del Estado.

TERCERO: Como es de su conocimiento el recurrente es un trabajador de carrera que a la fecha ha laborado por más de **CUARENTA AÑOS** en este Poder del Estado y todos ininterrumpidamente en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de los cuales cerca de 17 años los he desempeñado como Juez Provisional en diferentes Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial, que me encomendaron mis superiores.

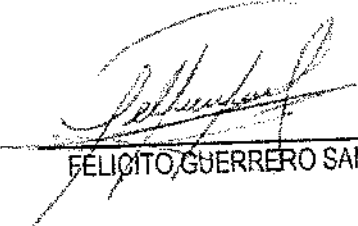
MEDIOS PROBATORIOS.

- 01.- Resolución de Nombramiento.
- 02.- Resolución de Ascenso.
- 03.- Constancia de las diferentes funciones desempeñadas.

Por lo Expuesto.

A Ud. Señor Administrador, solicito se me conceda lo peticionado, dándole el trámite correspondiente, por ser un derecho.

La Coipa, 29 de Diciembre del 2020.


FELICITO GUERRERO SANDOVAL

EL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA DE SAN IGNACIO; CERTIFICA:

Que, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la firma que antecede, corresponde a la de don FELICITO GUERRERO SANDOVAL, identificado con DNI. No. 16400967, la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados, para lo cual vuelvo a firmar ante mí, doy fe.-

La Coipa, 29 de Diciembre del 2020.


FELICITO GUERRERO SANDOVAL

certifico que la firma que antecede en el presente documento es en todos sus aspectos real y privada por lo que Certifico su autenticidad.

29 de Diciembre del 2020




Wilfredo Martínez Cruz
JEFE DE PAZ - DEL LA COIPA
SAN IGNACIO